

ACTA

RESUELVE OBSERVACIONES A LA ETAPA N°2 PRUEBA TECNICA

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO ABOGADA/O

OFICINA DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

(ODAM - REGIÓN ARICA Y PARINACOTA)

CÓDIGO: CP-15.2024

I ANTECEDENTES DEL PROCESO. –

La CAJTA ha llamado a un proceso de selección de antecedentes para la obtención de personal en el cargo de ABOGADO/A de la Oficina de defensa jurídica e integral al adulto mayor– Región Arica-Parinacota.

II OBSERVACIONES A LA ETAPA N°2 PRUEBA TÉCNICA. –

Dentro de plazo previsto por las Bases se recibieron las observaciones que a continuación se transcriben, correspondiendo al Comité de Selección avocarse a su conocimiento y resolución.

OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: PABLA BUSTOS CASTILLO.

"Estimados:

Junto con saludar, vengo en este acto en observar la etapa N° 2, correspondiente a la evaluación técnica, encontrándome dentro de plazo, toda vez que dicha prueba fuera solicitada posteriormente de conocer los resultados y en base a las dudas fundadas que tenia en cuanto a saber que no había un margen de error tan grande como el que fuera indicado, por lo que se procedió a exhibirme dicha evaluación mediante plataforma zoom, dándome cuenta que estaba siendo erradamente calificada con un menor puntaje al realmente obtenido.

En base a lo anterior, adjunto mi impugnación al puntaje obtenido, fundamentando cada una de las preguntas correctas.

La evaluación constaba de 21 preguntas, de las cuales según lo corregido y expuesto en el acta de resultado de la etapa N°2, obtuve como respuestas correctas 14, en circunstancias que las respuestas correctas son 15, lo cual mi puntaje sube y me permitiría pasar a la siguiente etapa de selección y continuar con la participación del presente concurso..."

• Se deja constancia que no se transcribe la totalidad de la observación por contener parte de la evaluación técnica.

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

- 1° Que, se puede advertir que las observaciones formuladas por la oponente respecto de la evaluación técnica, se procedió a observar solamente las respuestas que se encontraban incorrectas más no las correctas. Es por ello que el Comité de Selección procedió al examen de los formatos de prueba y de las plantillas de evaluación observando la pregunta 3, 8 y 13.
- 2° Que, efectuada la revisión se pudo constatar que la pregunta cuestionada 3 y 13 se encontraban efectivamente incorrectas. Para ello es que la pregunta 3 podemos argumentar que :Son todas las respuestas correctas.

En ese sentido la estrategia de intervención basada en un enfoque de derechos de personas mayores se tiene presente la ejecución sobre en marco conceptual que busca contribuir al proceso de desarrollo de las personas mayores y orientar las acciones necesarias para dar cumplimiento efectivo a los derechos de las personas de dicho grupo etáreo, es por ello que se debe incluir la opción I, que plantea :"enfasis en revertir el estatus de desventaja auto percibido que prima", lo básico es la ejecución de derechos y garantías de las personas mayores implicando que sea el mismo estado que tiene la

responsabilidad de brindar a las personas mayores la protección necesaria para mantener su integridad física, psíquica y social, evitando cualquier tipo de desventaja, discriminación o vulneración. Ejemplo de ello son las intervenciones que realiza CAJTA a través de la ODAM, ya que sus estrategias de intervención son con enfoque de derecho en personas mayores, en ella se ofrecen una atención preferente y representación jurídica especializada a las personas mayores, mejorando así su acceso a la justicia y contribuyendo a la promoción de sus derechos por parte de profesionales del área social y jurídica. Las Oficinas de Defensa Jurídica Integral Para Personas Mayores entregan orientación e información especializada, representación jurídica de la víctima como patrocinante o curador, vinculación con la red de protección y acompañamiento social en situaciones de vulneración hacia personas mayores en las siguientes esferas: Maltrato psicológico, Maltrato físico, Abuso Patrimonial, Negligencia, Abandono, entre otros, por lo que obviamente lo primero que se pretende eliminar es la desventaja o la vulneración de que es parte la persona mayor.

Adicionalmente se suma la opción IV que incorpora el hecho de "conocer y difundir la convención interamericana de derechos humanos de la persona mayor, y no violar derechos en las intervenciones". El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad (Art. 1). lo cual es la base de todas las intervenciones de las personas mayores.

En cuanto a la pregunta 13, la respuesta correcta dice relación con lo planteado por el Decreto 14 prueba reglamento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores que contempla lo siguiente :Artículo 2°.- Establecimiento de larga estadía para adultos mayores, o ELEAM, es aquel en que residen personas de 60 años o más que, por motivos biológicos, psicológicos o sociales, requieren de un medio ambiente protegido y cuidados diferenciados que allí reciben. Dichos cuidados tienen por objeto la prevención y mantención de su salud, la mantención y estimulación de su funcionalidad y el reforzamiento de sus capacidades remanentes.

- 3° Que, en cuanto al planteamiento de la pregunta número 8, el Comité constata que es claro, que contiene errores de redacción y que la respuesta correcta se encuentra entre las alternativas dadas, por lo que la pregunta es válida pero puede inducir a confusión en la respuesta, lo cual implica que se considere correcta para todos para estos efectos.
- 4° Que, sin perjuicio de lo anterior, se constata que debiendo resguardarse la igualdad de oportunidades de los/as candidatos/as, la igualdad en la forma de evaluación y de calificación, no siendo posible otorgar o negar puntaje por esa respuesta a los/as candidatos/as que respondieron la evaluación técnica sin otorgar una ventaja o desventaja respecto del otro formato; y tratándose de un proceso único, por lo que los errores de un formato afectan a todos los oponentes, independiente de cual formato le haya correspondido resolver, este Comité de Selección decide considerar correcta para todos los participantes la pregunta número 8, por lo que se efectuará nuevamente el cálculo para dichos efectos.

POR TODO LO ANTERIOR SE RESUELVE:

PRIMERO: Eliminase la pregunta número 8.

SEGUNDO: Por otra parte, respecto a la Prueba Técnica de Ingreso aplicada, se informa a los participantes que fue posible advertir que la pregunta 8 induce a confusión en la respuesta de los concursantes siendo correcta más de una alternativa; en consecuencia, con el objeto de no perjudicar las posibilidades de ningún postulante, y teniendo presente los principios de

eficiencia, eficacia, coordinación, probidad, transparencia y publicidad que conforman una buena administración, se ha decidido considerar como correcta la pregunta a todos/as los/as postulantes, para lo cual se procede en este acto a publicar nueva nómina definitiva con los resultados de la prueba, que considera a todos/as aquellos/as que pasaron satisfactoriamente la Prueba Técnica. Recalcúlese los puntajes de todos/as los/as candidatos/as que rindieron la prueba técnica, rehágase la nómina de candidatos/as de acuerdo a los puntajes obtenidos con indicación de quienes pasan a la siguiente etapa. Adicionalmente se debe sumar un punto a todos los candidatos.

III <u>COMITÉ DE SELECCIÓN</u>.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Rodrigo Fuentes Garcés	Director regional de Arica y Parinacota	Theorem asserts the second of	21.08.2024
Sandra Martínez Llancas	Abogada ODAM Tarapacá	Statt.	21.08.2024
Andrea Valdivia Espinoza	Abogada Asesora de Gestión Programa Mi Abogado	PROGRAMA PRO	21.08.2024